



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 22 de Diciembre de 1977. -

664-77

Expte. N° 004/77 -REF. 14/77

VISTO:

Estos actuados y lo solicitado por la Obra Social de la Universidad en el sentido de que se le acuerde un refuerzo extraordinario de \$ 18.000.000.= en la contribución patronal que efectúa esta Casa para su sostenimiento y desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que del detalle del cálculo de recursos y de gastos presentado a Fs. 1 y 2 por la Obra Social, surge que en el segundo semestre del ejercicio / en vigor la misma registra un déficit del orden de \$ 28.725.000,00;

Que la crítica situación financiera que denuncia dicho organismo se debe al inusitado y constante crecimiento operado en el costo de las prestaciones y servicios que brinda a todo el personal de la Universidad, que le impiden a esta altura del año cumplir con las obligaciones contraídas y que son ineludibles para los objetos perseguidos, es decir de ofrecer una asistencia social integral a toda la comunidad universitaria;

Que la emergencia señalada obliga a acudir en ayuda de la citada institución, que ha sido creada precisamente para cumplir con estos fines y que están señalados expresamente por la Ley Universitaria N° 20.654 (ratificada en esta parte por el artículo 1° de la Ley N° 21.276) al disponer / en su artículo 28, inciso u), que corresponde a la Universidad "Proporcionar asistencia social a la comunidad universitaria";

Que el aporte extraordinario solicitado está previsto en el artículo 5°, inciso e), del Estatuto de la Obra Social, aprobado por la resolución N° 415-74 de esta Universidad y que rige su funcionamiento;

Que la competencia para disponerlo surge de las atribuciones conferidas al suscrito por el artículo 3° de la Ley N° 21.276, como también de / los incisos a) y h) del artículo 4° de la ya citada Ley 20.654 que se mantiene en plena vigencia, al señalar como atribuciones de la Universidad la de "adoptar y ejecutar todas las decisiones que hagan al cumplimiento de / sus fines y funciones" (inciso a) y la de "administrar y disponer de sus / recursos y patrimonio, así como realizar los demás actos de gestión económica, financiera y jurídica necesarios para su acción educativa, científica y cultural" (inciso h) y la expresa disposición ya mencionada del artículo 28, inciso u), del mismo cuerpo legal;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para dar curso favorable a la referida erogación;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// - 2 -

664-77

Expte. N° 004/77 -REF. 14/77

ARTICULO 1°.- Acordar a la OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y por el presente año, una contribución extraordinaria de \$ 18.000.000,00 (dieciocho millones de pesos) conforme a lo previsto en el artículo 5°, inciso e), de su estatuto, aprobado por la resolución N° 415-74, y por las / razones y fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Imputar el cumplimiento de la presente resolución en el Inciso 11 - Partida Principal 1120 - INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 577.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C. P. N. EDUARDO CÉSAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR